



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0199-R-2025
Piura, 13 de marzo del 2025

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 000107-6901-25-7 e Informe N° 0229-2025/OPYPTO-UNP del 11 de marzo de 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de saldo de balance en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025. Asimismo, el Oficio N° 1074-R-202/UNP del 11 de marzo del 2025, el Informe N° 345-2025-OCAJ-UNP del 13 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 788-CU-2024 del 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondientes al Año Fiscal 2025, el cual asciende a un total de S/ 241'872,746.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;*

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;*

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, con Oficio N° 00229-2025/OPYPTO-UNP del 11 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Despacho Rectoral y solicita autorización para el registro y ejecución de modificación presupuestaria, para la incorporación de Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, teniendo en cuenta que, a la fecha tienen compromisos pendientes de atender relacionados a las previsiones presupuestarias vinculadas al pago de valorizaciones, supervisiones, equipamiento y adquisición de equipamiento de proyectos de



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0199-R-2025
Piura, 13 de marzo del 2025

inversión emitidas por este despacho en el año fiscal 2025 y que involucraban recursos del presente año fiscal con cargo a la fuente de financiamiento 5: Recursos determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por un total de hasta S/. 5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil con 00/100 Soles) en la genérica de gastos 2.6: Adquisición de activos no financieros, en ese sentido informan lo siguiente:

“(…) La normativa vigente establece que, en la universidad pública, el canon se utiliza con fines de investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional y asimismo en financiar proyectos vinculados directamente con los fines de la universidad y que no contemplen intervenciones con fines empresariales ni remuneraciones. (Ley N° 29289),

De la misma manera informa que nuestro Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y nuestro Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de gastos registra un marco presupuestario de un total de S/. 12'470,615.00 (Doce millones cuatrocientos setenta mil seiscientos quince con 00/100 soles) en la genérica 2.6: Adquisición de activos no financieros en la fuente de financiamiento 5: Recursos determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, de los cuales a la fecha ya se tienen comprometidos a nivel de certificación efectiva en el SIAF y en atención de documentos un total de S/. 11'330,615.00; lo que genera un saldo de libre disponibilidad de S/. 1'140,000.00, recursos que están comprometidos para la atención y continuidad de la Resolución Rectoral N° 629-R-2024 (Proyectos de investigación en ciencias aplicadas) y de la Resolución Rectoral N° 971-R-2024 (Semilleros de investigación).

La situación antes indicada determina la insuficiencia de recursos para la atención del Informe N° 001414-2024/UP-OPYPTO-UNP, documento de previsión presupuestaria para la atención del Equipamiento del Proyecto 2607511: Adquisición de equipamiento de laboratorio; en el(la) Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Psicología y Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura por un total de S/. 3'570,400.00.

De la misma manera, se ha alcanzado la hoja de trámite N° 00104-6702-25-8 que contiene el Oficio N° 164-UEI/DGA-UNP-2025 donde el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la incorporación de inversiones no previstas hasta por un total de S/. 1'399,463.18.

Que, en previsión de gastos vinculados a Proyectos de Investigación cuyo concurso se realizará en el presente año fiscal se prevé un total de S/ 1'030,136.00.

En ese orden de eventos advierte que la suma de todos estos requerimientos hace un total de S/. 6'000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Soles), marco presupuestario que no tenemos a la fecha.

Por lo antes mencionado, este despacho solicita realizar trámite correspondiente a fin de que se emita el documento resolutivo que autorice la incorporación antes mencionada por un total de hasta S/. 6'000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Soles), la misma que se desagregará de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	6,000,000.00
	TOTAL INGRESOS	6,000,000.00

EGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados
SECCION PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0066: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO 2607511: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, ENFERMERIA, OBSTETRICIA, PSICOLOGIA Y ESTOMATOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
PRODUCTO	





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0199-R-2025
Piura, 13 de marzo del 2025

	DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	
ACTIVIDAD	6000005: ADQUISICION DE EQUIPOS	
6 GASTO DE CAPITAL		3,570,400.00
	2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,570,400.00
ACTIVIDAD 6000005		3,570,400.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000913: INVESTIGACION Y DESARROLLO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
6 GASTO DE CAPITAL		2,429,600.00
	2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,429,600.00
ACTIVIDAD 5000913		2,429,600.00
TOTAL EGRESOS		6,000,000.00

RECURSOS DETERMINADOS	6,000,000.00
TOTAL PLIEGO	6,000,000.00
TOTAL EJECUTORA	6,000,000.00

Que, a través del Oficio N° 1074-R-UNP-2025 del 11.Mar.2025, el Señor Rector (e) remite el expediente administrativo a la Secretaria General, indicando que en su condición de Titular del Pliego autoriza la emisión de la Resolución Rectoral que corresponda;

Que, mediante Informe N° 345-2025-OCAJ-UNP del 13.Mar.2025, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica textualmente lo siguiente: "(...) III. RECOMENDACIÓN: a) Se debe declarar procedente la autorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que realice una Nota de Modificación Presupuestal vía crédito presupuestario, conforme a lo expuesto por el Jefe de la Oficina mediante Oficio N° 00229-2025/OPYPTO-UNP. b) Se debe emitir la resolución rectoral correspondiente.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura para el Año Fiscal 2025 en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0199-R-2025
Piura, 13 de marzo del 2025

participaciones por un total de hasta S/. 6'000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Soles) en la genérica de gastos 2.6: Adquisición de activos no financieros; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	6,000,000.00
TOTAL INGRESOS		6,000,000.00

EGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
SECCION PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0066: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO 2607511: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, ENFERMERIA, OBSTETRICIA, PSICOLOGIA Y ESTOMATOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	
PRODUCTO		
ACTIVIDAD	6000005: ADQUISICION DE EQUIPOS	
6 GASTO DE CAPITAL		3,570,400.00
	2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,570,400.00
ACTIVIDAD 6000005		3,570,400.00

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000913: INVESTIGACION Y DESARROLLO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
6 GASTO DE CAPITAL		2,429,600.00
	2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,429,600.00
ACTIVIDAD 5000913		2,429,600.00
TOTAL EGRESOS		6,000,000.00

RECURSOS DETERMINADOS	6,000,000.00
TOTAL PLIEGO	6,000,000.00
TOTAL EJECUTORA	6,000,000.00

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, gastos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0199-R-2025
Piura, 13 de marzo del 2025

ARTÍCULO 3°.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- RESPONSABILIDADES

Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de Piura, vinculados al uso de los recursos aprobados en el Artículo 1°, son responsables de su ejecución y correcta utilización, así como su adecuado registro en los aplicativos de carácter obligatorio del Estado Peruano, no convalidándose acciones o actos que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento, Oficina Central de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

c.c. RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, U.ABAST, OCAJ, OCI, ARCHIVO
10 COPIAS/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO ZÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)